



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

Código – Versión	PL-14-CMCH Versión N°10
Vigente desde	Junio de 2025
Próxima Revisión	Sujeto a cambios de acuerdo a las necesidades de la Dirección de CMCH
POLÍTICA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
PL-14-CMCH	

APROBACIÓN

Nº Sesión y fecha en que se aprueba el Directorio

Versión 01: Sesión Extraordinaria de Directorio N°47, fecha 03 de diciembre de 2015, acuerdo N°47-2015/02
Versión 02: Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría N°30, fecha 28 de julio de 2017, acuerdo N°30-2017/02
Versión 03: Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría N°53, fecha 18 de julio de 2019, acuerdo N°53-2019 /03
Versión 04: Sesión Ordinaria de Directorio N°135, fecha 25 de septiembre de 2020, acuerdo N°135-05.
Versión 05: Sesión Ordinaria de Directorio N°148, fecha 28 de octubre de 2021, acuerdo N°148-02
Versión 06: Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría N°86, fecha 21 de abril de 2022, acuerdo N°86 -2022/04
Versión 07: Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría N°92, fecha 20 de octubre de 2022, acuerdo N°92-2022/03.
Versión 08: Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría N°98, fecha 20 de abril de 2023, acuerdo N°98-2023/04.
Versión 09: Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría N°117, de fecha 27 de diciembre de 2024, acuerdo N°118-2024/09
Versión 10: Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría N°129, de fecha 25 de noviembre de 2025, acuerdo N°129-2025/03

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 1 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

**POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE
CASA DE MONEDA DE CHILE**

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Casa de Moneda de Chile S.A. (CMCH), de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores, en especial la más reciente e importante de ellas, prevista y dispuesta en la ley número 21.595, con vigencia desde el día 01 de septiembre de 2024.

2. ALCANCE

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter Corporativo, es decir, incluye a los(as) accionistas, directores(as), gerentes(as), ejecutivos(as) principales, representantes, alta administración, trabajadores(as), personal temporal, en general toda persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de CMCH, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores(as) de Casa de Moneda de Chile S.A., así como cualquier otro tercero que actúe en interés o provecho de la empresa, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).

- 3.1.** CMCH deberá velar por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos que generan responsabilidad penal para las personas jurídicas que constituirá el llamado “Modelo de Prevención de Delitos de CMCH”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de dichos delitos.
- 3.2.** En el año 2009 se publicó la Ley N°20.393, que estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario(a) público(a) nacional o extranjero; luego en el año 2016 mediante la Ley N°20.931, se incorporó el delito de receptación de especies; en el año 2018 con la Ley N°21.121, se agregaron los delitos de corrupción entre particulares o soborno, negociación incompatible, administración desleal, y apropiación indebida; en el año 2019, la Ley N°21.132 incluyó los delitos de contaminación de cuerpos de aguas, comercialización de productos vedados, pesca ilegal de recursos del fondo marino, y procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal; en el año 2020 mediante la Ley N°21.240 se incorporó el delito contra la salud pública establecido en el artículo 318 ter del Código Penal relativo al incumplimiento del aislamiento o cuarentena en caso de pandemia; y durante el año 2022, con las leyes

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 2 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

N°21.325, N°21.412 sobre control de armas, N°21.459 sobre delitos informáticos y N°21.488 que tipificó el delito de sustracción de madera y otros relacionados, se agregaron respectivamente los delitos de trata de personas con fines de explotación, delitos contra la ley de control de armas y, ataque a la ley de control de armas y, ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, recepción de datos informáticos, fraude informático, y abuso de los dispositivos, sustracción o tenencia ilegítima de madera, falsificación o uso malicioso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita. Finalmente, el 1 de septiembre de 2024, entrará en vigencia *-para las personas jurídicas-* la ley 21.595, sobre "Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente". Esta norma introduce modificaciones a la ley 20.393, ampliando el catálogo de delitos de los cuales serán responsables las organizaciones, expandiendo además las personas jurídicas que pueden ser perseguidas, incluyendo a universidades del Estado y partidos políticos, entre otras. De esta misma manera, se expande el tipo de sujetos activos que pueden generar responsabilidad para las personas jurídicas, así sea dentro de la misma organización o en relacionamiento con terceros ajenos a la empresa. Además, se aumentaron las penas ante posibles infracciones a la ley, en especial las multas y sus montos, realizando cambios en la figura del encargado de prevención del delito, eliminando la certificación de los modelos de prevención y procediendo a crear la figura de evaluaciones periódicas, entre otras modificaciones.

- 3.3.** Los(as) propietarios(as), el directorio, la alta administración, los(as) ejecutivos(as) principales, los responsables, los(as) trabajadores(as), personal dependiente, toda persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de CMCH, y cualquier otro tercero que actúe en interés o provecho de la empresa, deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos. Se debe asignar al equipo de cumplimiento que apoyará al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), compuesto por uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
- 3.4.** La persona jurídica de CMCH deberá proveer al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y a su equipo de cumplimiento, de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- 3.5.** El Directorio, Administración, Comité de Auditoría Riesgo y Seguridad, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y su equipo de cumplimiento, serán en conjunto, los(as) responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos. De igual manera el Directorio es el responsable de velar

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 3 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

por la correcta implementación y efectiva operación del MPD, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4º Nro. 3 de la Ley N°20.393.

3.6. El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de CMCH, complementando lo establecido en el Código de Ética, Manuales de Conducta, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, otros Reglamentos y Políticas Internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por CMCH. El Modelo de Prevención de Delitos, consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Si bien la Ley N°20.393 no impone como elemento mandatorio la existencia y establecimiento de un Comité de Ética o de Conducta, se considera una buena práctica en materias de Prevención de Delito que la empresa establezca uno en cuanto lo permitan su naturaleza, organización, presupuesto y otros elementos.

3.7. La relación de CMCH con sus proveedores, clientes y terceros se debe basar en los principios del Código de Ética, así como por las buenas prácticas en los negocios y los fundamentos de la probidad y la ética. Así mismo todos los(as) colaboradores(as), asesores(as), contratistas, clientes y proveedores de CMCH deberán cumplir con lo dispuesto en esta política y con lo establecido en el MPD, que será agregado en cláusulas en contratos correspondientes con el fin de mitigar los riesgos relacionados al MPD. Además, deberán informar por los canales definidos los hechos que pudieran contravenir la ley o las instrucciones contenidas en la presente política. En caso de que sea necesario deberán consultar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y su equipo de cumplimiento con el objeto de discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley N°20.393.

3.8. Cuando se produzcan cambios relevantes en las condiciones del negocio, en el entorno interno o externo de CMCH o en la legislación vigente que la afecta, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser actualizado por el(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

3.9. La adopción e implementación del Modelo de Prevención de Delitos requiere además la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º Nro. 4 de la Ley N°20.393.

4. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 4 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores -en especial la ley 21.595-. CMCH con el propósito de prevenir la comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393, y sin perjuicio de que, en el caso de que el proceso de ejecución de las actividades relacionadas con el MPD lo amerite, puedan incorporar un mayor número de medidas, ha implementado, respondiendo a los estándares base establecidos en la normativa citada, un MPD conformado por los siguientes elementos:

- 4.1.** Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- 4.2.** Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la Persona Jurídica.
- 4.3.** Implementación de canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimientos del MPD.
- 4.4.** Difusión de los protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas.
- 4.5.** Incorporación de la normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios.
- 4.6.** Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- 4.7.** Designación de un equipo de cumplimiento (uno o más sujetos) responsable de la aplicación de dichos protocolos y asignación de las tareas que deben realizar.
- 4.8.** Realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes.
- 4.9.** Implementación de mecanismos de actualización a partir de tales evaluaciones.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los roles y responsabilidades definidos en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), tanto como las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a toda CMCH y sus colaboradores(as) (externos e internos) por el(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y su equipo de cumplimiento, con el apoyo del Directorio y la Administración.

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 5 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

5.1. Directorio Casa de Moneda de Chile S.A.

El Directorio es el responsable de velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), asimismo, el Directorio será responsable de:

- a. Designar y revocar al(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD), así como también ratificar y prorrogar dicho nombramiento por un número determinado de años.
- b. Velar por que el(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y su equipo de cumplimiento cuenten con los medios y recursos necesarios para que logren cumplir con sus roles y responsabilidades, así como también dar herramientas necesarias que no permitan limitaciones al alcance.
- c. Dar acceso directo al(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) por intermedio del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley N°20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- d. Informar al(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y a su equipo de cumplimiento cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- e. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, así como también la política y procedimiento de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones por medio del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad.
- f. Aprobar la Matriz del Modelo de Prevención del Delito y Prevención de Fraude.
- g. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, y aprobar la planificación para el siguiente periodo a través de su revisión en el Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad, ratificándose en Sesión Ordinaria de Directorio.
- h. Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos que se encuentran identificados en el Modelo de Prevención de Delitos y sus normas.
- i. Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- j. Supervigilar la correcta implementación y efectiva (estructurar la forma como se establece la súper vigilancia efectiva) operación del Modelo de Prevención de Delitos a

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 6 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

través del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad.

- k. Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos.
- l. Aprobar la implementación de sanciones administrativas internas que son recomendadas por el Comité de Ética u otra instancia respecto de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley N°20.393, donde estas sean publicadas oportunamente a todos sus trabajadores.
- m. Aprobar procedimientos de denuncias por incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como también de disponer de la difusión y promoción del Modelo de Prevención de Delitos de CMCH y de la Ley N°20.393, dentro del área de su competencia, a través de la Administración, lo cual deberá ser controlado por intermedio del Comité de Auditoría Riesgo y Seguridad, el(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y su equipo de cumplimiento.

5.2. Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad

- a. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, así como también la política y procedimiento de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones el que debe ser ratificado en Sesión Ordinaria de Directorio.
- b. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD periódicamente y aprobar la planificación para el siguiente periodo, ratificándose en Sesión Ordinaria de Directorio.
- c. Verificar el avance de la materialización y cumplimiento del Modelo de Prevención del Delito y recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD.
- d. Informar al (a la) Encargado/a de Prevención de Delitos (EPD) y a su equipo de cumplimiento cualquier situación, que tenga relación con el incumplimiento del MPD que puedan afectar su efectividad.

5.3. Gerencia General y Gerencias de Unidades de Negocios y Operacionales

El Gerente General dentro de sus funciones, tiene las siguientes responsabilidades ante el MPD:

- a. Dar cumplimiento de manera irrestricta a las disposiciones y orientaciones entregadas

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 7 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

por el Directorio y el Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad para la correcta materialización del Modelo de Prevención del Delito.

- b. Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), disponiendo para éste, de los recursos físicos y humanos acorde a la realidad de CMCH para el cumplimiento de su labor.
- c. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y a su equipo de cumplimiento, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas. Así mismo, apoyar en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que el EPD requiera sancionar a quienes produzcan limitaciones al alcance.
- d. Informar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y a su equipo de cumplimiento de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos a la Ley N°20.393 o al Modelo de Prevención de Delitos.
- e. Promover en toda CMCH actividades, indicaciones, información, así como también de la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos dentro del área de su competencia, que permita generar acciones de difusión y compromiso por parte de toda CMCH, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- f. Informar de forma oportuna a los(as) ejecutivos(as) de CMCH y al EPD sobre nuevos riesgos asociados que puedan modificar la definición del modelo de Prevención de Delitos.

Las Gerencias de Unidades de Negocios y Operacionales, serán responsables de las siguientes funciones:

- a. Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en su área de competencia y sancionar a quienes produzcan limitaciones al alcance.
- b. Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- c. Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos tipificados en la ley N°20.393, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.
- d. Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al EPD.

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 8 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

5.4. Comité de Ética.

- a. Apoyar al (a la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en las diferentes actividades que este efectúa.
- b. Llevar a cabo, junto al Encargado de Prevención de Delitos, el análisis e investigación de las denuncias, que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la instrucción de dichas investigaciones y la evaluación de sanciones aplicables correspondientes conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y al Código de Ética.
- c. Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados al Modelo de Prevención del Delito al EPD.
- d. Realizar actualizaciones al Código de Ética de CMCH, identificando claramente las actividades y roles del Comité de Ética o Comité de Gestión de Crisis respectivamente.

5.5. Encargado(a) de Prevención de Delitos (EPD) de CMCH.

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) tendrá como rol prioritario y fundamental la “Coordinación” entre su equipo de cumplimiento y las contrapartes técnicas y específicas de nuevas temáticas, figuras delictuales que contempla la ley 20.393, sus modificaciones, y leyes complementarias, bajo el marco de una estructura jerárquica, es decir funcional, quienes complementarán el conocimiento en el ámbito del Compliance penal del EPD.

Sus principales funciones serán:

- a. Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos (EPD), de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio de CMCH.
- b. Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio y la Administración cuáles son los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- c. Efectuar periódicamente inducciones y capacitaciones presenciales a los(as) funcionarios(as), ejecutivos(as) y directores(as) de CMCH, con relación al Modelo de Prevención de Delitos y de los alcances de la ley N°20.393 y sus normas complementarias.
- d. Proteger y promover el adecuado establecimiento y la operación del Modelo de

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 9 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por CMCH.

- e. Reportar al Directorio por intermedio del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad, y Gerente(a) General de CMCH, con la periodicidad definida sobre hechos y materias relevantes del Modelo de Prevención de Delitos y/o cada vez que sea necesario.
- f. Establecer y cumplir políticas y procedimientos de Prevención de Delitos, para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- g. Promover que los procesos que desarrolla CMCH, posean controles efectivos de prevención de riesgos de delitos de la Ley N°20.393 y mantener el registro de evidencias del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- h. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptados y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atingentes, informando al Directorio y Gerente(a) General de CMCH sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- i. Conocer y analizar cualquier actividad u operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio por intermedio del Comité de Auditoría Riesgo y Seguridad, recabando toda la documentación relacionada con esa actividad, generando para tales efectos un archivo de antecedentes. La Gerencia General, debe velar que el EPD no tenga limitaciones al alcance en esta labor.
- j. Conocer, antecedentes y contratos que CMCH celebre, especialmente con empresas relacionadas, otras entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales y otras entidades, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393. Esta información debe ser en concordancia con las indicaciones y análisis realizados por la Gerencia Legal de CMCH.
- k. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto al MPD y cualquier otra tarea relacionada que sirvan como respaldo de la ejecución constante de la política en CMCH.
- l. Encargado de Prevención de Delitos (EPD), junto a su equipo de cumplimiento deberá formular anualmente un Plan de trabajo que será aprobado previamente por el Directorio por intermedio del Comité de Auditoría de Riesgo y Seguridad.
- m. Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda CMCH, en relación a los delitos señalados en la Ley 20.393 y sus normas que la modifican y actualizan, aportando así de los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

- n. Realizar trabajos especiales que el Directorio o el Gerente(a) General le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- o. Será responsable de gestionar la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones del Modelo de Prevención de Delitos, efectuando todas las acciones necesarias y haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas de dicho proceso.
- p. Reportar a través del ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) a la UAF (Unidad de Análisis Financiero) en caso de producirse algún evento que amerite la investigación por este organismo.
- q. Resolver consultas de los(as) colaboradores(as) relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos.
- r. Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de CMCH dentro del marco legal establecido y sus funciones.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán también de aplicación al (a la) trabajador(a) designado(a) como subrogante cuando, en ausencia del(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de CMCH. Dicho subrogante será propuesto por la Administración y ratificado por el Directorio de CMCH por intermedio del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad y Gerente(a) General de CMCH.

El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, ya sea respecto del propio Directorio, como del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad, como de la Administración de CMCH y, actuará de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio y al Comité de Auditoría Riesgo y Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N°20.393. De esta misma manera, el Directorio de CMCH debe proporcionar al EPD las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidad, como:

- a) Autonomía respecto de la Administración para efectos de acceder, reportar directamente e informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- b) Recurso presupuestario anual, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la Ley.
- c) Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas e infraestructura física.

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 11 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de CMCH, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, correos electrónicos, discos duros u otros medios de almacenamiento, que se encuentren relacionados con su ámbito de acción. El EPD tendrá derecho a concurrir a las sesiones del Directorio con derecho a voz, pero sin derecho a voto, y deberá hacerlo siempre que sea necesario para mantener la Política de Prevención de Delitos como material de uso interno de CMCH, informado a éste de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión.

5.6. Colaboradores(as), Asesores(as), Contratistas y Otros(as).

Todos(as) los(as) colaboradores(as), asesores(as) y contratistas, clientes y proveedores, deberán cumplir con lo siguiente con relación al MPD:

- a. Cumplir con lo dispuesto en esta política y con lo establecido en el MPD lo que será indicado en los contratos correspondientes.
- b. Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la ley y/o las instrucciones contenidas en la presente política.
- c. Consultar al EPD en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.

6. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las actividades de control para el apoyo del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se detallan en el punto Nº4 del presente documento.

Las principales áreas de apoyo tanto al EPD y El MPD son los siguientes:

- a. Directorio.
- b. Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad.
- c. Auditoría Interna.
- d. Gerencia Legal.
- e. Gerencias y ejecutivos(as) de CMCH.

7. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Es una finalidad esencial del MPD la implementación de acciones que vayan en función de fomentar el cumplimiento, al más alto nivel, de las normas profesionales y éticas, así como de

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 12 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

todas las leyes y regulaciones aplicables, con el fin de prevenir la comisión de cualquier conducta que revista caracteres de ilicitud en el marco de la actividad de CMCH. Con objeto de tener la seguridad de que todos los colaboradores estén plenamente familiarizados con las conductas prohibidas tipificadas como delito por la legislación chilena, se contará con programas y recursos educativos y de capacitación según lo siguiente:

- a. En el(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) recae la responsabilidad principal de implementar tal programa.
- b. El propósito de él o los programas, es proporcionar un nivel apropiado de información e instrucción para cada colaborador, en lo que se refiere a conductas prohibidas por la normativa en materia criminal.
- c. Contemplará, si fuere procedente, el informar de estas materias a proveedores, personal externo, así como cualquier otro tercero que se encuentre relacionado con CMCH.
- d. Las actividades deben ser preparadas con apoyo de medios proporcionados por CMCH, que incluirán en su contenido la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su sistema de prevención.
- e. Se pondrá a disposición de los(as) trabajadores(as) de CMCH y sus ejecutivos(as) el material relacionado a las inducciones y capacitaciones.
- f. El(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD), junto a su equipo de cumplimiento actualizará y revisará el material según lo considere apropiado.
- g. El(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD), junto a su equipo de cumplimiento podrá recomendar que ciertos trabajadores(as) y ejecutivos(as) asistan con carácter de obligatorio a inducciones y capacitaciones relacionadas al MPD, y sólo podrán justificar su inasistencia mediante una comunicación de su jefatura directa.
- h. En el caso de los nuevos trabajadores(as), estos serán incluidos desde su ingreso en el programa de inducciones, para esto la Gerencia de Recursos Humanos deberá informar al EPD de aquellos trabajadores que ingresen a cumplir funciones a CMCH.
- i. Para efectos de determinar las consideraciones relativas a la construcción de las capacitaciones se deberán tener en cuenta a lo menos los siguientes temas:
 - i. Análisis de los delitos que generan responsabilidad penal de las personas jurídicas, en base a la Ley N°20.393 y sus modificaciones en especial la ley 21.595.
 - ii. Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones en especial la ley 21.595.

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 13 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

- iii. Descripción del Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
- iv. Formas de prevención de riesgos de comisión de delitos Ley N°20.393 y sus modificaciones en especial la ley 21.595.
- v. Forma de participación y responsabilidad de todos los actores en el Modelo de Prevención de Delitos.
- vi. Obligación de denunciar, descripción y conocimiento del Canal de Denuncia.
- vii. Consecuencias disciplinarias, así como legales (Civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones en especial la ley 21.595.

8. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

El procedimiento de denuncias e investigación aplicable a CMCH, forma parte integrante de esta Política, y está disponible en el sistema de gestión documental. Su objetivo es establecer los pasos para recibir, investigar y determinar la forma de actuar de CMCH en caso de denuncias directas o anónimas de trabajadores(as), colaboradores(as), clientes, proveedores y terceros, en general, en relación a hechos que revistan carácter de delito, en especial de los sancionados por el Artículo 1º de la Ley N°20.393, estas denuncias pueden ser realizadas utilizando los siguientes canales de comunicación.

- a. Banner “Canal de Denuncias” dispuesto en la página web de CMCH:
<https://cda.cmoneda.com/>
- b. Por escrito, y dirigirse a la Gerente(a) de Recursos Humanos, quien recibirá la denuncia y la ingresará al canal de denuncias, a través de la página web.
- c. A la casilla de correo electrónico: canalconfidencial@casamoneda.cl
- d. Correo postal o tradicional: Dirigido al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de CMCH, dirección Av. Portales N°3586 Comuna de Estación Central, Santiago de Chile.
- e. Entrevista en persona, video llamada, llamada telefónica tomada por el(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de CMCH y/o su subrogante (equipo de Auditoría Interna)
- f. Además, si así el(la) denunciante lo estima conveniente, pueden realizar la denuncia al (a la) Gerente(a) o Jefe(a) Directo(a) del área para el sólo efecto de que éste(a) lo derive al (a la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y su equipo de cumplimiento para su investigación, teniendo en cuenta que la denuncia sólo puede ser en función de lo relativo a posibles delitos del MPD.
- g. El(la) Gerente(a) o Jefatura que recibe una denuncia informada por un(a) trabajador(a) o externo, tiene la obligación de reportar al EPD a través de los canales dispuestos y descritos anteriormente. Aun cuando la denuncia sea realizada en contra de su cargo. Toda negativa de informar por parte del(la) Gerente(a) o Jefatura de una denuncia, debe ser sancionada por el(la) Gerente(a) General para todo(a) ejecutivo(a), y por el(la) Gerente(a) de Área en caso de jefatura de área.

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 14 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

Cuando un(a) Supervisor(a), Jefatura, Subgerente(a), Gerente, Director(a), trabajador(a) de CMCH, constate una falta relacionada al MPD, la informará de forma inmediata al(a) la Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien a su vez reportará el evento al Comité de Ética, el cual, en base a los antecedentes y resultados de la investigación, propondrá al Directorio a través del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad la sanción correspondiente. Lo descrito precedentemente, se entiende sin perjuicio de la facultad de la CMCH de poner término al contrato de trabajo, cuando la situación lo justifique.

9. COMITÉ DE ÉTICA Y SISTEMA DE SANCIONES

Para efectos de las sanciones se distinguen dos grupos de infracciones:

- i. Sanciones al MPD y su normativa.
 - ii. Aquellas que digan relación con la comisión de ilícitos que correspondan a delitos base de la aplicación del MPD.
- a. El Comité de Ética, a iniciativa y proposición exclusiva del(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD), tendrá siempre la facultad de supervisar la aplicación de sanciones, pronunciarse sobre o ratificar su procedencia, y revisar o reconsiderar las sanciones cursadas, de igual manera la aplicabilidad es responsabilidad del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad e informado en Sesión Ordinaria de Directorio.
 - b. Será una infracción al Modelo de Prevención de Delitos, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los(as) trabajadores(as) de CMCH sus ejecutivos(as) y directores(as), quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el Comité de Ética estime proponer. Entre las acciones u omisiones que harán que la persona esté sujeta a una acción disciplinaria, a título enunciativo, pero no limitativo, son las siguientes:
 - i. Contravenir las normas de la Política de Prevención de Delitos.
 - ii. No informar de un hecho o conducta que revista carácter de delito.
 - iii. Infringir los principios generales de comportamiento y actuación.
 - iv. No hacer o falsificar cualquier documento, procedimiento, protocolo, estándar, manual, o cualquier otro símil o análogo, exigido bajo el programa de prevención.
 - v. Falta de atención o de diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos o conductas que revistan caracteres de delito.
 - vi. Represalias directas o indirectas contra un funcionario que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.
 - c. Si un(a) colaborador(a) contraviene cualquier norma contenida en la presente Política, dependiendo el tipo de falta, podrá ser amonestado en forma verbal o escrita, previa



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

ratificación por parte del Comité de Ética, generando un plan de acción respecto al hecho ocurrido, definiendo un plazo para su normalización (dependiendo de la situación, se podrá enviar una copia a la Inspección del Trabajo). Copia del plan de acción, con la firma del(la) Supervisor(a) directo y el(la) trabajador(a), será incorporada a la carpeta personal de éste(a). CMCH si así lo estima conveniente, podrá dar término de contrato de trabajo cuando la situación lo justifique. Las acciones antes descritas se entenderán sin perjuicio de otras sanciones legalmente procedentes.

- d. Aquellas infracciones de la ley en materia penal donde se indique la participación penal de algún(a) colaborador(a) en cualquier clase de delito, en especial de los delitos sancionados por el Artículo 1º de la Ley N°20.393, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del(la) colaborador(a).
- e. En caso de verificarse hechos o conductas que revistan caracteres de los ilícitos referidos en la letra f anterior, y comprobados razonablemente la veracidad de ellos, CMCH procederá a la desvinculación inmediata del(la) colaborador(a), sin derecho a indemnización, en virtud de verificar las conductas graves señaladas como causal de despido en el Artículo 160º del Código del Trabajo, numeral 1º, letras a) y e); y procederá a citar al Comité de Ética para que se pronuncie sobre la procedencia de denuncia o presentación de querella criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo, previo informe del(la) Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de CMCH y con toma de razón del directorio de CMCH a través del Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad.

10. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente política se entenderá por:

- a. **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:
 1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
 2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 16 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.

3. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- b. **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**: Persona designada por el Directorio responsable de la supervisión, funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como de su actualización. Adicionalmente responsable de liderar al equipo de cumplimiento.
- c. **El equipo de cumplimiento de CMCH**: Persona(s) designada(s) por el EPD de CMCH o por la administración, los cuales son responsables de colaborar en la supervisión, funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en diferentes áreas asignadas, así como de su actualización. Deben reportar y son sujetos al control y la dirección del EPD de CMCH.
- d. **Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica**: Responsabilidad atribuible a la persona jurídica por la comisión de alguno de los delitos señalados en los numerales 1° y 2° del artículo 1° de la Ley N°20.393, cuando el delito es cometido por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de la empresa, o preste servicios gestionando servicios de la misma ante terceros, en el contexto de las actividades que desarrolla la compañía, y siempre que el delito cometido se haya visto facilitado por la falta de una correcta implementación del Modelo de Prevención de Delitos.
- e. **Delito**: Conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.
- f. **Fraude**: Es un acto ilegal realizado por una o varias de las personas naturales o jurídicas que se encargan de vigilar el cumplimiento de contratos públicos o privados para obtener algún provecho perjudicando los intereses de otro.
- g. **Soborno entre particulares**: Dar, ofrecer, prometer o entregar dinero u otros beneficios de cualquier naturaleza a otra persona a cambio de acciones u omisiones que representen un trato favorable o ventajas indebidas, en aquellas relaciones dentro del sector privado.
- h. **Cohecho a funcionario público**: Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público (sea nacional, sea extranjero) un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, para que realice acciones u omisiones, infringiendo los deberes de su cargo, con el propósito de obtener para sí o para un tercero, cualquier negocio o ventaja.
- i. **Corrupción**: Solicitar o aceptar (o también ofrecer o consentir a entregar) un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que se favorezca o por haber



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. (Entiéndase también como Soborno entre privados)

- j. **Pagos indebidos**: Transacciones financieras que se realizan de manera inapropiada, no autorizada o con fines ilícitos. Estos pagos pueden implicar el desvío de fondos de la empresa para beneficios personales o para actividades que no están alineadas con los intereses legítimos de la compañía.
- k. **Mal uso de recursos de la Compañía**: Utilización indebida, inefficiente o no autorizada de los activos, fondos, tiempo, o cualquier otro recurso perteneciente a la empresa. Esto puede implicar la desviación de recursos para fines personales, la utilización para fines personales de bienes de la empresa, la negligencia en su uso o la falta de cumplimiento con las políticas y procedimientos establecidos por la organización.
- l. **Malversación de Fondos**: El uso indebido o ilegal de los recursos financieros de una empresa por parte de una persona que tiene acceso a ellos, generalmente un empleado, gerente o directivo. Este tipo de fraude implica la apropiación o desviación de los fondos de la empresa para beneficio personal o para otros fines no autorizados.
- m. **Robo o hurto**: Tomar de manera ilícita y sin el consentimiento del propietario la propiedad o bienes de otra persona, con la intención de apropiarse de ellos permanentemente.
- n. **Violencia y Amenazas**: Comportamientos que implican el uso o la amenaza de uso de la fuerza física, intimidación, coerción o agresión verbal contra los empleados, clientes, proveedores u otros Stakeholders. Se puede manifestar en violencia física o psicológica, intimidación, amenazas implícitas o explícitas, hostigamiento, entre otros.
- o. **Derechos Humanos**: Cualquier acción u omisión por parte de una empresa que infrinja los derechos fundamentales y libertades básicas de las personas, como el trabajo forzoso, condiciones laborales inseguras, desplazamiento forzado, negación de Derechos Laborales colectivos, entre otros.
- p. **Conflictos de Interés**:
Conflicto de interés real: corresponde a una situación donde los intereses personales del colaborador interfieren o se contraponen con los interés u objetivos de la compañía, afectando la capacidad de tomar decisiones objetivas, es decir se permite presumir la falta de independencia o imparcialidad en la toma de decisiones.
Conflicto de interés potencial: Corresponde a una situación en la que la persona podría verse influida en el futuro por su interés personal a la hora de hacer un juicio profesional o emitir opiniones o en la toma de decisiones desde la posición o cargo que ocupa.
Conflicto de interés aparente: Corresponde a una situación en la cual existen condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar la apariencia de ello) en las decisiones que deba tomar la persona debido a su cargo o responsabilidad.
- q. **Regalos e Invitaciones**: Aceptar o solicitar regalos, hospitalidades, invitaciones u otros beneficios con el propósito de influir de manera inapropiada en las decisiones comerciales, obtener un trato preferencial o asegurar ventajas indebidas.



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

- r. **Incumplimiento de políticas y/o procedimientos:** Cualquier incumplimiento o transgresión de las políticas, procedimientos, normas y directrices establecidas por una organización para regular su funcionamiento y comportamiento de los empleados.
- s. **Transparencia:** Cualquier acción u omisión que implique ocultar, distorsionar o no divulgar información relevante sobre las operaciones, finanzas, decisiones o cualquier otro aspecto importante de la empresa.
- t. **Selección de Proveedores:** Durante los procesos de selección de proveedores, pueden surgir diversos problemas éticos que afectan la integridad y la transparencia de la decisión, algunos de estos problemas pueden ser: sobornos conflictos de interés, favoritismos, nepotismo, falta de transparencia, manipulación de la información, entre otros.
- u. **Relación con Proveedores:** Los problemas éticos o de cumplimiento de la empresa cliente podrían generar incertidumbre financiera, incluyendo dificultades para pagar o cumplir con las obligaciones financieras acordadas en el contrato, cancelación de contratos de forma unilateral, entre otros.
- v. **Pagos a proveedores:** Los problemas en los pagos a proveedores pueden generar conflictos, afectar las relaciones comerciales y poner en riesgo la operación y reputación de la empresa, algunos de estos problemas pueden ser: Retrasos en los pagos, pagos incompletos, pagos duplicados, pagos indebidos, manipulación en los pagos, entre otros.
- w. **Uso de Información Confidencial:** Uso no autorizado de información que una persona o entidad tiene derecho a utilizar según un acuerdo o autorización específica. Por ejemplo, los empleados pueden tener acceso a información confidencial en el curso de sus responsabilidades laborales y tienen la obligación de usar esa información de manera ética y dentro de los límites establecidos por la empresa.
- x. **Uso de información privilegiada:** Utilizar información no pública y confidencial para obtener una ventaja financiera o comercial. Es información que no está disponible para el público en general y puede influir significativamente en el valor de acciones, valores u otras decisiones empresariales.
- y. **Información secreta:** Información cuya revelación puede dañar la seguridad de su titular.
- z. **Información clasificada:** Información relativa a materia clasificada como secreta o confidencial, cuya revelación puede causar perjuicio al titular de la información, especialmente si se trata de información que puede afectar a su seguridad.
- aa. **Información privada:** Información que permite revelar la identificación de su titular, relativa a su vida privada.
- bb. **Falseamiento o adulteración de información:** Manipulación intencional de los registros contables y estados financieros de una empresa para presentar una imagen falsa o engañosa de su situación financiera. Puede implicar, entre otros, la alteración de ingresos, gastos, activos, pasivos o cualquier otra información financiera con el propósito de engañar a los accionistas, inversores, reguladores, auditores u otras partes interesadas.



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

- cc. Divulgación de información confidencial:** Revelar o compartir información que se considera privada y sensible, perteneciente a una organización, sin la autorización adecuada. Esta información puede incluir, entre otros, datos comerciales, financieros, técnicos, personales o cualquier otro tipo de información que no está destinada a ser accesible al público.
- dd. Secretos Comerciales:** Uso, divulgación o adquisición no autorizada de información confidencial o secreta que pertenece legítimamente a una empresa y que le proporciona una ventaja competitiva en el mercado. Los secretos comerciales pueden incluir información como fórmulas, métodos de fabricación, estrategias de marketing, listas de clientes, planes de negocios, investigaciones y desarrollos técnicos, entre otros.
- ee. Salud y seguridad en el trabajo:** Accidentes laborales, enfermedades profesionales, condiciones inseguras para realizar sus labores, falta de elementos de protección personal (EPP), entre otros.
- ff. Uso de sustancias peligrosas:** Las sustancias peligrosas pueden incluir productos químicos, materiales biológicos, agentes tóxicos, materiales inflamables, entre otros, que representan riesgos significativos para la salud de los trabajadores si no se manejan adecuadamente. La importación, transporte, comercialización o uso de sustancias peligrosas sin contar con las debidas autorizaciones o sin el uso de equipos de protección personal (EPP) adecuados como guantes, gafas protectoras, respiradores, así como sistemas de ventilación adecuados y controles de ingeniería para limitar la exposición debe ser denunciado.
- gg. Disposición de residuos peligrosos:** Los residuos peligrosos son aquellos que por sus características físicas, químicas o biológicas representan un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente si no se manejan adecuadamente. Los residuos peligrosos deben ser almacenados de manera segura y adecuada en contenedores etiquetados y compatibles con el tipo de residuo. Deben estar ubicados en áreas designadas que eviten el riesgo de fugas, derrames o contaminación ambiental. Deben ser tratados de manera adecuada antes de su disposición final. Esto puede incluir procesos como la neutralización, la incineración, la estabilización química, entre otros métodos específicos según el tipo de residuo. La disposición final debe realizarse en instalaciones autorizadas y certificadas para manejar este tipo de residuos, siguiendo estrictos protocolos ambientales y de seguridad.
- hh. Contaminación de Aguas:** Los delitos de contaminación de mares, ríos y lagos.
- ii. Otros atentados contra el Medioambiente:** Son acciones deliberadas o negligentes que causan daño significativo a los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad, se pueden manifestar en el vertimiento de sustancias tóxicas, contaminación atmosférica, incendios intencionales o causados por negligencia, eliminación ilegal de desechos o la modificación de cursos de agua, entre otros.
- jj. Delitos Tributarios:** Acciones ilegales o fraudulentas relacionadas con la evasión, el fraude o el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Estos delitos pueden ser cometidos por individuos, empresas u otras entidades con el objetivo de evitar pagar

CÓDIGO: PL-14-CMCH	VERSIÓN 10	Página 20 de 25
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

impuestos o reducir sus cargas tributarias de manera indebida, se encuentran regulados en el Código Tributario y la Ley de Delitos Económicos.

kk. Delitos Societarios: Son infracciones legales que implican acciones ilegales, fraudes o incumplimientos de deberes por parte de los administradores, directivos, accionistas u otros agentes de una sociedad o empresa, se encuentran regulados en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Delitos Económicos.

II. Delitos Aduaneros: Son infracciones cometidas en el ámbito de las aduanas, generalmente relacionadas con el contrabando, la evasión de impuestos y el fraude aduanero, se encuentran regulados en la Ordenanza de Aduanas y la Ley de Delitos Económicos.

mm. Delitos Informáticos: La ley tipifica como delitos informáticos las siguientes conductas: ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, recepción de datos informáticos, fraude informático y el abuso de dispositivos informáticos. Estos se encuentran regulados en la Ley N° 21.459

nn. Lavado de Activos: Ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes que provienen, directa o indirectamente, de actividades ilícitas.

Receptación: comprar, vender, transformar o comercializar en cualquier forma especies hurtadas, robadas y en general de origen ilícito, a sabiendas.

oo. Libre Competencia: Prácticas anticompetitivas que distorsionen el proceso competitivo: Acuerdos colusorios, abuso de posición dominante, prácticas elusivas, fusiones y adquisiciones que puedan reducir sustancialmente la competencia en el mercado.

pp. Financiamiento del Terrorismo: Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que utilicen en la comisión de cualquiera de los que se llaman "delitos terroristas".

qq. Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y cualquiera de sus controles asociados.

rr. Otros relacionados con el MPD: Cualquier otra acción u omisión que pudiera constituir alguno de los delitos señalados en el artículo primero de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

ss. Otros: Cualquier otro delito contenido referido con la ética o que constituya delito no señalado con anterioridad, y relacionado con el respectivo Modelo de Prevención de Delitos.



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

CONTROL DE VERSIONES

Versión	ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ		Modificaciones en el proceso
	Fecha	Nombre Firma	Fecha	Nombre Firma	Fecha	Nombre Firma	
01	12.2015	Auditor(a) Interno(a)	12.2015	Claudia Manríquez - Gerente(a) de Auditoría Interna	12.2015	Directorio	Creación del documento
02	07.2017	Auditor(a) Interno(a)	07.2017	Claudia Manríquez - Gerente(a) de Auditoría Interna	07.2017	Comité de Auditoría	Actualización anual
03	07.2019	Gustavo Leiva – Auditor Senior	07-2019	Carla Nuñez - Gerente(a) de Auditoría Interna	07.2019	Comité de Auditoría	Actualización anual
04	09.2020	Gustavo Leiva – Auditor Senior	09-2020	Elena Starikoff - Gerente(a) de Auditoría Interna	09.2020	Directorio	Actualización anual
05	10.2021	Gustavo Leiva – Auditor Senior	10.2021	Elena Starikoff - Gerente(a) de Auditoría Interna	10.2021	Directorio	Actualización anual
06	04-2022	Gustavo Leiva – Auditor Senior	04.2022	Enrique González - Gerente(a) de Auditoría Interna	04.2022	Comité de Auditoría	Se agrega el N°4 componentes del MPD
07	10.2022	Felipe Sepúlveda- Auditor Interno	10.2022	Enrique González - Gerente(a) de Auditoría Interna	10.2022	Comité de Auditoría	Revisión anual de la Política.
08	04.2023	Felipe Sepúlveda- Auditor Interno	04.2023	Enrique González - Gerente(a) de Auditoría Interna	04.2023	Comité de Auditoría	- Revisión anual de la Política. - Lenguaje inclusivo
09	11.2024	Corporate Compliance And Risk Chile	12.2024	Enrique González - Gerente(a) de Auditoría Interna	12.2024	Comité de Auditoría	- Modificación Ley 21.595
10	06.2025	Joceline Cuevas – Auditor Interno	06.2025	Enrique González - Gerente(a) de Auditoría Interna	06.2025	Comité de Auditoría	- Modificación Circ. N°62 UAF

CÓDIGO: PL-14-CMCH

VERSIÓN 10

Página 22 de 25

Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

CÓDIGO: PL-14-CMCH

VERSIÓN 10

Página 23 de 25

Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

ANEXO N°1
**CUERPOS LEGALES EXPRESAMENTE SANCIÓNADOS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY
Nº20.393, Y SUS MODIFICACIONES**

La persona jurídica será penalmente responsable, de los siguientes delitos, perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 1º, 3º y siguientes, de la ley 20.393, en relación con la ley 21.595:

- Ley N° 18.045: Ley de Mercado de Valores,
- Decreto Ley N° 3.538 crea la CMF,
- Ley N° 18.840: Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile,
- Decreto Ley N° 211: Fija normas para la defensa de la Libre Competencia,
- DFL N°3: Ley General de Bancos,
- Ley N° 20.416: Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño,
- Ley N° 20.345: Sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros,
- DFL N° 251: Compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio,
- Ley N° 18.046: Ley de Sociedades Anónimas,
- Código Penal,
- Ley N° 19.884: Sobre transparencia, límite y control del gasto electoral,
- Código Tributario,
- DFL N° 30: Ordenanza de Aduanas,
- DFL N°707: Sobre cuentas corrientes, bancarias y cheques,
- Ley N° 18.092: Sobre letras de cambio y pagaré,
- Ley N° 20.009: Establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude,
- Decreto N° 4.363: Ley de Bosques,
- Ley N° 20.283: Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal,
- Ley N° 18.892: Ley general de pesca y agricultura,
- Ley N° 19.473: Ley de caza,
- Ley N° 20.962: Sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre,
- Ley N° 17.288: Ley de monumentos nacionales,



**POLÍTICA DEL MODELO PREVENCIÓN
DE DELITOS**
PL-14-CMCH

**CASA DE MONEDA DE
CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

- Código de Minería,
- Código de Aguas,
- Ley N° 18.168: Ley general de telecomunicaciones,
- Decreto N° 458: Ley general de urbanismo y construcciones,
- Ley N° 18.690: Ley sobre almacenes generales de depósito,
- Ley N° 19.342: Regula derechos de obtención de nuevas variedades vegetales,
- Ley N° 21.459: Ley de delitos informáticos,
- Ley N° 17.322: Sobre cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social,
- DL N° 3.500: Establece nuevo sistema de pensiones,
- Ley N° 20.190: Introduce adecuaciones tributarias e institucionales para el fomento de la industria de capital de riesgo y continúa el proceso de modernización del mercado de capitales,
- DFL N° 251: Compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio,
- Ley N° 20.920: Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje,
- Ley N° 17.336: Sobre propiedad intelectual,
- Ley N° 21.255: Establece el estatuto chileno antártico,
- Ley N° 20.417: Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente,
- DFL N° 4 de 2022: Ley de propiedad industrial,
- Ley N° 20.283: Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal,
- Ley N° 19.300: Ley de bases generales del Medio Ambiente,
- Ley N° 17.798: Establece el control de armas,
- Ley N° 19.913: Crea la unidad de análisis financiero.